



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: REGLAMERNTACION DE VISITAS
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 00118-00

Valledupar, Cesar, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

El señor ANDRES FELIPE ARCE BOLAÑO, por conducto de su apoderado judicial, presento demanda de Reglamentación de Visitas en contra de la señora CARMEN CONSUELO OÑATE BOLAÑO en relación con su menor hija ISABEL SOFIA ARCE OÑATE

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que en el poder no se indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogado; artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Además, debe aportar la constancia de haberle enviado al demandado por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos; tal como lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor DIEGO ARMANDO CABALLERO como apoderado especial del señor ANDRES FELIPE ARCE BOLAÑO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4971963aadacb993ae8c3c63dad87b3a8132a20c3fd10758b4e12eaf95678796

Documento generado en 11/05/2021 11:50:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**